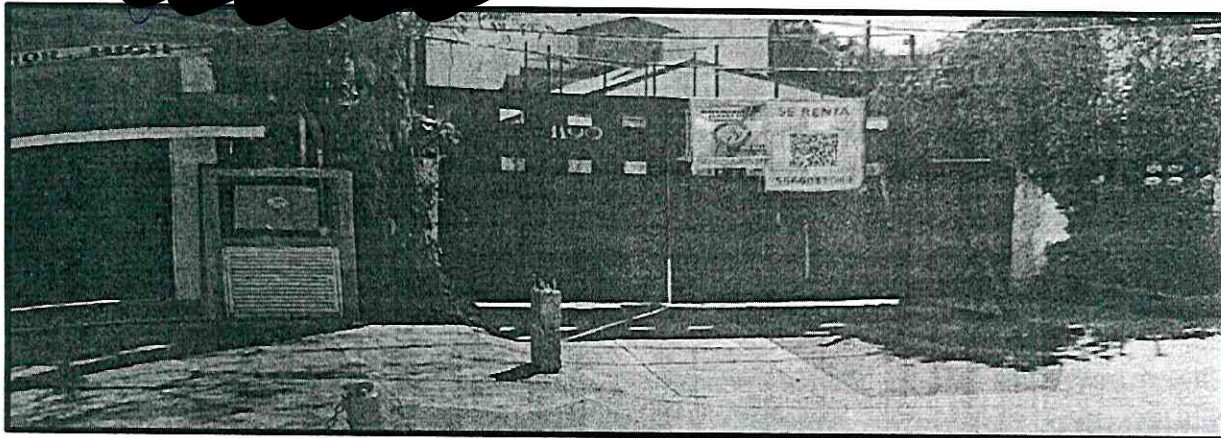


**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

1



Ciudad de México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en Álvaro Obregón, Ciudad de México, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB, derivado de la Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción al inmueble ubicado en Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar Resolución Administrativa en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1. Con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación en materia de Construcción AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB, en la cual se instruyó, entre otros, a la Servidora Pública Responsable, la C. María Teresa Ramírez Ávila, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, delegada a esta Alcaldía, credencial T0229, a efecto de constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, relativo a la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, **“...EN VIRTUD DE EXISTIR QUEJA CIUDADANA INGRESADA A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (PAOT), CON NÚMERO DE OFICIO PAOT-05-300/300-04006-2025, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA VISITA DE VERIFICACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA TAMAULIPAS NÚMERO 1190, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO ANTERIOR LA PRESENTE ORDEN SE EMITE PARA CORROBORAR SI CUENTA CON LAS DOCUMENTALES QUE AMPAREN SU LEGAL EJECUCIÓN.” (SIC).**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

2

2. Siendo las **doce horas con ocho minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco**, se practicó **Visita de Verificación** en materia de **Construcción**, cuyos resultados se asentaron en el **Acta AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB**, misma que corre agregada en autos, siendo atendida por el C. [REDACTED] en su carácter de **ocupante**, mismo que no se identifica, por lo que se procede a asentar su media filiación; asimismo no son designados testigos de asistencia, dada oposición del visitado.
3. El **diecinueve de mayo de la presente anualidad** esta Autoridad emitió **Acuerdo Administrativo, Medida de Apremio y Nueva Visita**, por medio del cual se sanciona al **TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR** del inmueble materia del presente procedimiento, con base en el artículo **251**, fracción I, inciso c) del Reglamento de Verificación Administrativa, con **MULTA** equivalente a **50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México**, toda vez que el visitado se opuso a la realización de la Visita de Verificación Administrativa, en esta misma tesitura se ordenó se llevara a cabo **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN BAJO EL MISMO NÚMERO DE EXPEDIENTE** al inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, así mismo se determinó que en caso de reincidir en la negativa de permitir el acceso al Personal Especializado en Funciones de Verificación, asignado a esta Alcaldía; para llevar a cabo la Visita de Verificación Administrativa, **se procedería a imponer el ESTADO DE CLAUSURA TOTAL del inmueble, sin impedir el acceso en caso de ser uso habitacional, además de una MULTA equivalente a 200 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México**, en términos de lo precisado en el artículo **251**, fracción III, inciso g), del Reglamento de Construcciones para la Ciudad México.
4. En relación al punto que antecede, el **seis de junio de dos mil veinticinco**, se expidió la **Segunda Orden de Visita de Verificación** en materia de **Construcción AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB**, en la cual se instruyó, entre otros, al Servidor Público Responsable, el **C. Juan Jesús Quintana Yáñez**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esta Alcaldía, credencial **T0228**, a efecto de constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, relativo a la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, "...EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO MEDIDA DE APREMIO Y NUEVA VISITA DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LLEVAR A CABO UNA NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN BAJO EL MISMO NÚMERO DE EXPEDIENTE A LA OBRA EN**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

3

CONSTRUCCIÓN UBICADA EN: AVENIDA TAMAULIPAS, NÚMERO 1190, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA CORPUS CHRISTY, CÓDIGO POSTAL 01530, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, POR LO ANTERIOR LA PRESENTE ORDEN SE EMITE PARA CORROBORAR SI CUENTA CON LAS DOCUMENTALES QUE AMPAREN SU LEGAL EJECUCIÓN.” (SIC).

5. Siendo las trece horas con nueve minutos del nueve de junio de dos mil veinticinco, se practicó la **Segunda Visita de Verificación** en materia de **Construcción**, cuyos resultados se asentaron en el acta **AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB**, misma que corre agregada en autos, siendo atendida por el C. [REDACTED] en su carácter de **encargado**, mismo que se identifica mediante **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED] designando como Testigos de Asistencia a los CC. [REDACTED] misma que se identifica a través de **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED] quien no se identifica plenamente por lo que el Servidor Público Responsable procede a asentar su media filiación.
6. Toda vez que el visitado omitió hacer manifestaciones a lo consignado en el **Acta**, se tuvo por **PRECLUIDO** su derecho mediante **Acuerdo de Preclusión** de fecha **veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**, donde se desprende que el visitado tuvo **DIEZ DÍAS HÁBILES** para realizar observaciones a la **Segunda Acta de Visita de Verificación Administrativa** en materia de Construcción, **AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB**, de fecha **seis de junio de dos mil veinticinco**, mismos que trascurrieron del **DIEZ AL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**.
7. Con fecha **treinta de junio de la presente anualidad**, esta Autoridad recibió escrito con sello de recibido en la Dirección de Verificación Administrativa, folio **2073**, signado por la C. [REDACTED] a través del cual realiza diversas manifestaciones en relación con la **Visita de Verificación Administrativa AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB**, concerniente al inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, al cual le recayó **Acuerdo de Administrativo, Desechamiento por Extemporáneo** de fecha **dos de julio de dos mil veinticinco**, esto es así ya que el escrito de cuenta **NO FUE PRESENTADO EN TIEMPO, NI EN FORMA**, toda vez que la promovente no ingresó la documentación legal e idónea en original o copia certificada que acreditará su interés legítimo y/o jurídico con el inmueble verificado, asimismo el término de diez días hábiles con el que contaba la promovente para la presentación del mencionado escrito empezó a correr a partir del **DIEZ AL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**; razón por la que ésta Autoridad emitió el **Acuerdo de Preclusión** de fecha **veinticuatro de junio de dos mil veinticinco**.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

4

8. Seguido el procedimiento esta Autoridad, con fecha **veintiuno de agosto de dos mil veinticinco** emitió **Acuerdo Administrativo (Visita Complementaria)**, toda vez que de lo asentado en el Acta de Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción se desprende que **"...AL FONDO ÁREA DELIMITADA FÍSICAMENTE CON UNA VIVIENDA PLURIFAMILIAR DE DEPARTAMENTOS, DONDE SE OBSERVA SE REALIZAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS DEL MOMENTO DE AMPLIACIÓN DE NIVELES, OBSERVANDO TRABAJADORES AL MOMENTO... ...AL FONDO DE ESTE PREDIO SE OBSERVA UN CONJUNTO HABITACIONAL DE CUATRO EDIFICIOS Y UNO DE ESTOS EDIFICIOS SE OBSERVA ENVUELTO (EN MAYA (ILEGIBLE) LONA PLÁSTICA..."**, (SIC, razón por la cual el cuatro de septiembre de dos mil veinticinco se llevó a cabo la Visita complementaria en la cual se instruyó, entre otros, al Servidor Público Responsable, el **C. David Moreno Popoca**, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, delegada a esta Alcaldía, credencial **T00191**, siendo atendida por la **C. [REDACTED]** en su carácter de **ocupante**, misma que se identificó mediante **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio **[REDACTED]** designando como Testigos de Asistencia a los **CC. [REDACTED]** mismo que se identifica a través de **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio **[REDACTED]** cual se identificó a través de **Credencial para Votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio **[REDACTED]**

9. El **veintidós de septiembre de dos mil veinticinco**, esta Autoridad recibió escrito con sello de recibido en la Dirección de Verificación Administrativa, folio **3134**, signado por la **C. [REDACTED]** a través del cual solicitó que se dictaminara acuerdo de conclusión del procedimiento sin sanción administrativa, por no haber trabajos de construcción, ni trabajadores y se archive el expediente, asimismo solicitó copia certificada de las constancias, al cual le recayó **Acuerdo Administrativo, (No ha Lugar)** de fecha **veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco**, esto fue así ya que debía remitir su petición al área correspondiente, siendo esta la **Ventanilla Única de Trámites (VUT)**, asimismo se le informó a la promovente que esta Autoridad había tomado en cuenta sus manifestaciones y debería permanecer atenta a lo que se ordene en la **Resolución Administrativa** que en derecho corresponda; por lo que no habiendo más etapas por desahogar; se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación Administrativa con base a los siguientes considerandos:

----- **CONSIDERANDOS** -----

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

5

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; las normatividades anteriores vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA-AO-23-3FF4D94E, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1155, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2023.** Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.

II. De conformidad con los hechos consignados en el **Acta** de fecha **trece de mayo de dos mil veinticinco**, al momento de la Visita de Verificación Administrativa, la Servidora Pública Responsable, asentó:

- a) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

**“TESTADO.” (SIC).**

- b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

**“CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA CORROBORANDO CREA CORRECTO MEDIANTE NOMENCLATURA OFICIAL ME CONSTITUYO EN EL INMUEBLE DE PORTÓN METÁLICO O CAFÉ Y NÚMERO VISIBLE DONDE SE ME PERMITE EL ACCESO OBSERVANDO EL INTERIOR, OBSERVO INTERIOR CASA HABITACIÓN, UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN NIVEL PRIMARIA DÓNDE SE PERMITE EL ACCESO Y ESE RECORRIDO SIN OBSERVAR TRABAJOS Y AL FONDO ÁREA DELIMITADA FÍSICAMENTE CON UNA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

6

**VIVIENDA PLURIFAMILIAR DE DEPARTAMENTOS, DONDE SE OBSERVA SE REALIZAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS DEL MOMENTO DE AMPLIACIÓN DE NIVELES, OBSERVANDO TRABAJADORES AL MOMENTO A DÓNDE TOCO EN SU PORTÓN METÁLICO COLOR NEGRO ATENDIENDO QUIEN DICE SER [REDACTED] OCUPANTE DEL INMUEBLE A QUIEN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE LA PRESENTE NEGÁNDOSE A PERMITIRNOS EL ACCESO Y ESTA (ILEGIBLE) QUIEN MANIFIESTA ES EL INTERIOR "10" Y SIN EMBARGO NO LO ACREDITE, NOS PASA VÍA TELEFÓNICA A LA ADMINISTRADORA DE ESTA ÁREA QUIEN REITERA SU NEGATIVA A BRINDARNOS EL ACCESO, SE LE HACE SABER LAS MEDIDAS DE APREMIO Y VUELVE A MANIFESTAR QUE NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO, POR TAL MOTIVO SE MARCA OPOSICIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA.** (SIC).

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**"TESTADO".** (SIC).

d) En el apartado relacionado con observaciones la Servidora Pública Responsable, señaló:

**"TESTADO."** (SIC).

III. De conformidad con los hechos consignados en el **Acta** de fecha **nueve de junio de dos mil veinticinco**, al momento de la Visita de Verificación Administrativa, el Servidor Público Responsable, asentó:

a) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

**"NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO."** (SIC).

b) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

**"CONSTITUIDO PLENA ILEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CORROBORÁNDOLO CON PLACAS EN LA NOMENCLATURAS OFICIALES, ASÍ CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA MISMA ORDEN QUE COINCIDE CON EL INMUEBLE; ME IDENTIFICA Y EXPLICÓ EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, ASÍ EL OBJETO DE LA FILMACIÓN; SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE; ME TRATA DE UN PREDIO QUE TIENE COMO FACHADA PRINCIPAL UN PORTÓN METÁLICO A DOBLE ALTURA Y UN EXCESO QUE TENER AL INTERIOR: SE OBSERVA UN PASO VEHICULAR: ASÍ MISMO CUENTA CON UNA CASETA DE VIGILANCIA; DEL LADO DERECHO SE OBSERVA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA/204/2025/OB

7

**UN PATIO ENREJADO TIPO JAULA QUE A DECIR DEL ENCARGADO ES PARTE DE LA ESCUELA QUE SE ENCUENTRA AL LADO DEL PREDIO DEL MÉRITO; ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE TIENE ACCESO PEATONAL Y UN PORTÓN VEHICULAR; LA ESCUELA AL PATIO MENCIONADO; ASÍ MISMO SE OBSERVAN, TRES CASAS YA PREEXISTENTES TAMBIÉN SE OBSERVA UNA EDIFICACIÓN DE SÓTANO, 3 NIVELES PREEXISTENTES Y EN EL CUARTO NIVEL SE OBSERVA TECHADO CON ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DE POLICARBONATO. A DECIR DEL VISITADO SON SALONES DE CLASES Y ESE EDIFICIO PERTENECE AL COLEGIO WILLIAM JAMES; AL FONDO DE ESTE PREDIO SE OBSERVA UN CONJUNTO HABITACIONAL DE CUATRO EDIFICIOS Y UNO DE ESTOS EDIFICIOS SE OBSERVA ENVUELTO (EN MAYA (ILEGIBLE) LONA PLÁSTICA; NO SE TUVO ACCESO A ESTE CONJUNTO HABITACIONAL; AL MOMENTO EN ÁREAS COMUNES NO OBSERVÓ QUE SE ESTÉN REALIZANDO TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN PROCESO, NI EN LAS OTRAS CASAS; SÓLO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL EN UNO DE SUS EDIFICIOS; POR LO CUAL AL NO ESTAR DIRIGIDA LA ORDEN, NO SE PUEDE DESAHOGAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LOS NUMERALES 1) AL NUMERAL 25." (SIC).**

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**"SE LE PERMITIÓ EL ACCESO PARA NOTIFICAR QUE NO HAY NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN. (FIRMA)." (SIC).**

d) En el apartado relacionado con observaciones el Servidor Público Responsable, señaló:

**"TESTADO." (SIC).**

IV. De acuerdo con los hechos consignados en el **Acta de Visita de Verificación Complementaria** de fecha **cuatro de septiembre de dos mil veinticinco**, al momento de la diligencia, el Servidor Público Responsable, asentó:

e) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

**"NO SE EXHIBE DOCUMENTOS." (SIC).**

f) En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación Complementaria, se hace constar lo siguiente:

**"CONSTITUIDO PLENA ILEGALMENTE EN EL DOMICILIO QUE ME OCUPA, PREVIA IDENTIFICACIÓN DE MI PERSONA SOLICITO LA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

8

**PRESENCIA DEL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y AL NO ENCONTRARSE ALGUNO DE LOS ANTERIORES SOY ATENDIDO; POR UNA DE LAS OCUPANTES DEL INMUEBLE QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED] CERCIORADO DE ESTAR EN EL DOMICILIO CORRECTO Y POR CONFIRMARLO COMO CIERTO EL VISITADO. 1. SI SE ME PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE SEÑALADO EN LA ORDEN; CABE MENCIONAR QUE EL PREDIO DE AVENIDA TAMAULIPAS NÚMERO 1190, ES DE GRANDE DIMENSIONES Y DE UNA POLIGONAL IRREGULAR, ASÍ MISMO EL PREDIO SE ENCUENTRA SUBDIVIDIDO. LA PARTE FRONTAL DEL PREDIO SE ENCUENTRA OCUPADA POR UN COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIVADA, WILLIAMS EN EL NOMBRE DE DICHO COLEGIO Y ESTE GIRO OCUPA CASI LA MITAD DEL PREDIO. AL PASAR EL ÁREA DEL COLEGIO NOS ENCONTRAMOS CON UN PORTÓN NEGRO, EL CUAL SE ENCUENTRA DELIMITANDO UN ÁREA DE USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR, ES DECIR HAY MUCHAS VIVIENDAS Y FAMILIAS. EN ESTA ZONA HABITACIONAL CUENTA CON AL MENOS SEIS CUERPOS CONSTRUCTIVOS, TODOS DE USO HABITACIONAL, CADA CUERPO TIENE ALTURAS Y NIVELES DIVERSOS, DOS DE ESTAS EDIFICACIONES SE ENCUENTRAN SIN CONCLUIR, ES DECIR NO SE ENCUENTRAN NO SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS. SE ENCUENTRAN ESTAS DOS EDIFICACIONES CON MALLA-SOMBRA QUE CUBRE PARTE DE SUS FACHADAS, ESTO DA LA APARIENCIA DE ESTAR EN OBRA, SIN EMBARGO NO HAY TRABAJOS DE OBRA Y/O CONSTRUCCIÓN EN EL INMUEBLE EN ESTE MOMENTO. 2. LA ZONA HABITACIONAL, SE ENCUENTRA EN LA PARTE POSTERIOR DEL PREDIO, PERO AL MOMENTO NO HAY TRABAJOS, SOLO SE OBSERVAN DOS EDIFICACIONES SIN CONCLUIR. 3. YA SE DESCRIBIÓ HAY SEIS CUERPOS CONSTRUCTIVOS PREEXISTENTES, NO SE OBSERVAN DE RECIENTE CREACIÓN Y AL MOMENTO SE REITERA NO HAY TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, SOLO DOS EDIFICACIONES SIN CONCLUIR. 4. NO EXHIBE DOCUMENTOS.** (SIC).

g) En el apartado donde la visitada manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**“SE RESERVA SU DERECHO. (FIRMA).” (SIC).**

h) En el apartado relacionado con observaciones el Servidor Público Responsable, señaló:

**“TESTADO.” (SIC).**

V. La Orden y Acta de Visita de Verificación en materia de Construcción AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

9

ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el artículo 4º; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: **a)** estar debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; **b)** contiene los motivos que originaron su expedición y; **c)** contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

VI. Prosiguiendo con el análisis del Acta de fecha **trece de mayo de dos mil veinticinco**, se desprende la existencia de infracciones que sancionar; en virtud de que se **impidió a la Servidora Pública Responsable desarrollar el objeto y alcance de la misma**, ordenada para el inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, quebrantando los siguientes preceptos legales que literalmente dicen:

a. Los artículos **251** fracción I inciso **c)** del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y numeral **10** del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, ambos vigente en la Ciudad de México, que a la letra dicen:

*“Artículo 251. Se Sancionará al Director Responsable de Obra o al propietario o poseedor, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:*

*I. Con multa equivalente de 50 a 100 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando:*

...

*c) **Se obstaculice o se impida** en cualquier forma las funciones de los verificadores señaladas en el Capítulo anterior y en las disposiciones relativas del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.”*

*“Artículo 10.- Durante la visita de verificación, el visitado, además de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las obligaciones siguientes:*

...

*VII. Permitir al Servidor Público Responsable el correcto desempeño de sus funciones conforme al objeto y alcance establecido en la Orden de Visita de Verificación;”*

...(sic).

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

10

Del Informe de Inejecución por Oposición, se desprende que el visitado **IMPIDIÓ A LA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DESARROLLAR EL OBJETO Y ALCANCE DE LA MISMA**, ordenada para el inmueble ubicado en Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, quebrantando el precepto anteriormente citado, esto es así, ya que la Servidora Pública Responsable anotó “.. **OCUPANTE DEL INMUEBLE A QUIEN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE LA PRESENTE NEGÁNDOSE A PERMITIRNOS EL ACCESO Y ESTA (ILEGIBLE) QUIEN MANIFIESTA ES EL INTERIOR “10”Y SIN EMBARGO NO LO ACREDITE, NOS PASA VÍA TELEFÓNICA A LA ADMINISTRADORA DE ESTA ÁREA QUIEN REITERA SU NEGATIVA A BRINDARNOS EL ACCESO, S ELE HACE SABER LAS MEDIDAS DE APREMIO Y VUELVE A MANIFESTAR QUE NO SE PERMITIRÁ EL ACCESO, POR TAL MOTIVO SE MARCA OPOSICIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA...**” (SIC), dicho lo anterior, se **CONFIRMA LA MULTA** impuesta mediante el Acuerdo Administrativo, Medida de Apremio y Nueva Visita de fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, por medio del cual se sancionó al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble materia del presente procedimiento, con **Multa** equivalente a **50 veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización de la Ciudad de México**.

- b. Los artículos 47 y 251 fracción I inciso a) del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, que a la letra dicen:

**“ARTICULO 47.** Para **construir**, ampliar, reparar o modificar una obra o instalación de las señaladas en el artículo 51 de este Reglamento, el propietario o poseedor del predio o inmueble, en su caso, el Director Responsable de la Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos deben registrar la manifestación de construcción correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.”

**ARTÍCULO 251.** Se sancionará al Director Responsable de Obra, al propietario o poseedor, y/o constructor, según sea el caso, con independencia de la reparación de los daños ocasionados a las personas o a los bienes, en los siguientes casos:

I. Con multa equivalente de **50 (sic)** a 100 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, cuando:

- a) En la obra o instalación no muestre indistintamente, a solicitud del Verificador, copia del registro de manifestación de construcción o de la licencia de construcción especial, los planos sellados y la bitácora de obra, en su caso...”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

11

Del Acta de Visita de Verificación de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se desprende que se realizaron los siguientes trabajos constructivos **“...AL FONDO ÁREA DELIMITADA FÍSICAMENTE CON UNA VIVIENDA PLURIFAMILIAR DE DEPARTAMENTOS, DONDE SE OBSERVA SE REALIZAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS DEL MOMENTO DE AMPLIACIÓN DE NIVELES, OBSERVANDO TRABAJADORES AL MOMENTO... ...AL FONDO DE ESTE PREDIO SE OBSERVA UN CONJUNTO HABITACIONAL DE CUATRO EDIFICIOS Y UNO DE ESTOS EDIFICIOS SE OBSERVA ENVUELTO (EN MAYA (ILEGIBLE) LONA PLÁSTICA...” (SIC)** aunado a lo asentado por el Servidor Público Responsable en la Visita de Verificación Complementaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticinco que a la literalidad expuso **“...ES DE GRANDE DIMENSIONES Y DE UNA POLIGONAL IRREGULAR, ASÍ MISMO EL PREDIO SE ENCUENTRA SUBDIVIDIDO... ...CUENTA CON AL MENOS SEIS CUERPOS CONSTRUCTIVOS... ...DOS DE ESTAS EDIFICACIONES SE ENCUENTRAN SIN CONCLUIR, ES DECIR NO SE ENCUENTRAN NO SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS. SE ENCUENTRAN ESTAS DOS EDIFICACIONES CON MALLA-SOMBRA QUE CUBRE PARTE DE SUS FACHADAS, ESTO DA LA APARIENCIA DE ESTAR EN OBRA... ...SOLO SE OBSERVAN DOS EDIFICACIONES SIN CONCLUIR...” (SIC).**

Por lo que, con base en los artículos mencionados y lo asentado en el Acta de Visita, es procedente imponer al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble verificado, **MULTA** equivalente de **50 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente**, toda vez que al momento de la práctica de la diligencia no muestra documentación alguna que ampare la legalidad de las dos construcciones sin concluir, lo anterior con fundamento en el artículo 251 fracción I inciso a) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México.

Asimismo, y considerando que, durante la sustanciación del presente procedimiento administrativo, se advierte que al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble verificado, durante la sustanciación del presente procedimiento administrativo, no presentó trámite alguno que amparase la legalidad de los trabajos constructivos que se llevan a cabo en el inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

En esta misma tesitura, es procedente sancionar al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble que nos ocupa, con

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

12

el equivalente al **5% del valor de los trabajos que se ejecutaron**, porcentaje que se obtendrá mediante el avalúo correspondiente que emita un valuador registrado ante la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 253 fracción I, del Reglamento de Constricciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad México.

El **TOTAL** de las multas impuestas al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, por infracciones al Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, asciende a **100 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente** y el **5% del valor de los trabajos que se ejecutaron**.

- VII. Toda vez que, esta autoridad desconoce los parámetros previstos en el artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 247 del Reglamento de Construcciones, ambos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, al no ser posible su individualización porque no cuenta con elementos para poder determinarlos; conlleva a imponer una sanción de tipo mínimo sin que viole los principios de Legalidad y Seguridad Jurídica previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales con apoyo en la Tesis aislada con número de registro 225, 829 Materia(s): Administrativa, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito:

**“MULTAS, FALTA DE MOTIVACIÓN DE LAS. NO IMPORTA VIOLACIÓN DE GARANTÍAS CUANDO SE IMPONEN LAS MÍNIMAS.**

*Con independencia de la gravedad de las infracciones cometidas, de la capacidad económica del infractor, del daño ocasionado y de otras circunstancias que deban tomarse en cuenta al ejercer el arbitrio sancionador, aceptada la existencia material de las infracciones, quien las cometió debe ser sancionado por la autoridad correspondiente, cuando menos con el mínimo de las multas señalado en la ley; y si la resolución que impone esos mínimos adolece de motivación, en ese especial caso, no transgrede garantías individuales, porque no hubo agravación de la sanción con motivo del arbitrio de la autoridad.” (sic)*

- VIII. Aparte de la sanción económica a que se refiere el considerando VI de esta Determinación, se impone el **ESTADO DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS** en el inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; sin impedir el acceso en caso de ser casa habitación**, esto es así ya que, si bien es cierto que al momento de la práctica de las diligencias **no se observó ningún trabajo de construcción**, también lo es que durante la **Visita de Verificación Complementaria** de fecha **cuatro de septiembre de dos mil veinticinco** se observó **“...ES DE GRANDE DIMENSIONES Y DE UNA POLIGONAL IRREGULAR, ASÍ MISMO EL PREDIO SE ENCUENTRA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

13

**SUBDIVIDIDO... CUENTA CON AL MENOS SEIS CUERPOS CONSTRUCTIVOS... DOS DE ESTAS EDIFICACIONES SE ENCUENTRAN SIN CONCLUIR, ES DECIR NO SE ENCUENTRAN NO SE ENCUENTRAN TOTALMENTE CONCLUIDOS. SE ENCUENTRAN ESTAS DOS EDIFICACIONES CON MALLA-SOMBRA QUE CUBRE PARTE DE SUS FACHADAS, ESTO DA LA APARIENCIA DE ESTAR EN OBRA... SOLO SE OBSERVAN DOS EDIFICACIONES SIN CONCLUIR...** (SIC) y teniendo en consideración que durante la sustanciación del presente procedimiento administrativos el TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble materia del presente procedimiento administrativo, no ingresó trámite alguno con el cual se amparasen dichas edificaciones, tal y como se prevé en los numerales 47, 51 fracción I y 65 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México; lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 248, fracción VI y 249, fracción VI del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, vigente para la Ciudad de México que a la letra dicen:

**“ARTÍCULO 248.** Las sanciones por infracciones a este Reglamento son las siguientes:

...  
**VI.** Clausura, parcial o total;  
...”

**“ARTÍCULO 249.-** Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente Capítulo, la autoridad competente procederá a clausurar las obras o instalaciones en ejecución, cuando:

...  
**VI.** La obra se ejecute sin registro de manifestación de construcción, en su caso.”  
...”

Dicho **ESTADO DE CLAUSURA** prevalecerá hasta en tanto se regularice la obra, debiendo presentar ante esta Autoridad **original o copia certificada de la Manifestación de Construcción correspondiente y/o Aviso de Terminación, de Obra y/o Autorización de Uso y Ocupación y pague la totalidad de las multas impuestas en la presente Resolución Administrativa.**

Por lo que, en virtud de los resultandos y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

----- RESUELVE -----

**PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al VIII de la presente Resolución Administrativa, ha quedado debidamente acreditada la existencia de infracciones cometidas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México, con motivo de las edificaciones inconclusas, advertidas por el Servidor Público

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

14

Responsable en el inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

**SEGUNDO.** Fundado y motivado en el considerando VI de la presente Resolución Administrativa, se impone al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, una multa equivalente a 100 veces el valor de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y el 5% del valor de los trabajos que se ejecutaron en el inmueble verificado, porcentaje que se obtendrá mediante el avalúo correspondiente que emita un valuador registrado ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.**

**TERCERO.** Comuníquese al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble verificado, que cuenta con un plazo de **tres días hábiles contados a partir de aquel en que se notifique la presente Resolución Administrativa** para que acuda con el Titular de la Coordinación de Calificación de Infracciones, ubicada en el Edificio de esta Alcaldía situada en **Canario, sin número, esquina Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, a efecto de que se le expida la orden de cobro correspondiente y realice su pago en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, **APERCIBIDO** de que en el caso de omitir el pago de la sanción económica impuesta, esta Autoridad solicitará al Tesorero de la Ciudad de México inicie el procedimiento económico coactivo regulado en el Código Fiscal para la Ciudad de México, de conformidad a lo establecido en los artículos **55 y 56** del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Infórmese a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México de la multa impuesta al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, para que, en uso de sus atribuciones, lleve a cabo los actos procedentes para la ejecución de esta.

**QUINTO.** Fundado y motivado en el considerando VIII de la presente Resolución Administrativa se impone el **ESTADO DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN, sin impedir el acceso en caso de ser casa habitación**, esta sanción prevalecerá hasta en tanto se regularice la obra, debiendo presentar ante esta Autoridad **original o copia certificada de la Manifestación de Construcción correspondiente y/o Aviso de Terminación de Obra y/o Autorización de Uso y Ocupación y pague la totalidad de las multas impuestas en la presente Resolución Administrativa.**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

15

**SEXTO.** Hágase de conocimiento a la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior de esta Alcaldía a efecto de que, en uso de sus atribuciones lleve a cabo las acciones tendentes para comisionar al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, para que realice la **NOTIFICACIÓN** de la presente determinación y una vez realizado lo anterior proceda a la **EJECUCIÓN** del **ESTADO DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN** en el inmueble ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, sin impedir el acceso en caso de ser casa habitación**, dicho estado prevalecerá hasta en tanto regularice la obra, exhibiendo ante esta Autoridad **original o copia certificada de la Manifestación de Construcción correspondiente y/o Aviso de Terminación de Obra y/o Autorización de Uso y Ocupación y pague la totalidad de las multas impuestas en la presente Resolución Administrativa.**

**SÉPTIMO.** Hágase del conocimiento al TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del inmueble verificado, que con fundamento en los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7 fracción III, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que contra la presente resolución administrativa puede interponer el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta Autoridad emisora a través de la Dirección General Jurídica, o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**OCTAVO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR y **EJECÚTESE** en el domicilio ubicado en **Avenida Tamaulipas, número 1190, (con fotografía de referencia), colonia Corpus Christy, código postal 01530, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, en términos de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, precepto que se invoca de manera supletoria de conformidad con lo señalado por los numerales 7 y 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, vigente para la Ciudad de México.

Así lo **resuelve** y firma el **Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, 10 numeral 5, 6º apartado H, 53 apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones III y XXII, trigésimo y trigésimo primero transitorios de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, artículo 3, fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción 1 y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la **LEY DE ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción 1, 74

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

16

y quinto transitorio de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Capítulo II, páginas 18 y 19 del MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN con número de registro MA-AO-23-3FF4D94E, el cual se puede consultar en el siguiente enlace electrónico: [https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual\\_administrativo\\_AO\\_2023.pdf](https://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2023/07/Manual_administrativo_AO_2023.pdf), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1155 el veinticinco de julio del dos mil veintitrés, **que confiere a la Dirección de Verificación Administrativa:** "...Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos; Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano..."(sic); Apartado B, Capítulo III, artículo 15 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1173 el 18 de agosto de 2023, **que refiere como atribuciones específicas de la Persona Titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes:** "...III. Generar, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; IV. Emitir órdenes de clausura, suspensión de actividades, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos, V. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe; VI. Supervisar y conducir las acciones en materia de verificación administrativa de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones,

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
(MULTA Y CLAUSURA)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/204/2025/OB

17

mercados públicos, espectáculos públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano, principios establecidos en la normatividad aplicable... **XI. Aprobar los proyectos de las resoluciones de las actas de visita de verificación; XII. Emitir resoluciones en el procedimiento de verificación y quien las ejecuta es el Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, adscrito a la Alcaldía, la ejecución de las resoluciones de las actas de visita de verificación, y XIII. Las demás que las leyes establezcan en las materias sobre las que es competente esta Dirección.” (sic) y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA,** publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1530, de fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, que faculta a: “**...II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe...**” (sic)

  
**LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**



Elaboró: LIC. JESTELYN MARIANA MACÍAS CALZADA	
Revisó: LIC. FABIOLA PÉREZ TORRES	



